

REF. 17-2009

**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO, JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL y OSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR**, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** en el proceso contencioso administrativo iniciado por **TELEMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA** –en adelante **TELEMOVIL**–, **MANIFESTAMOS:**

#### **I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

Que a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio, hemos sido notificados de la resolución emitida por su digna autoridad a las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de febrero –ambas fechas del corriente año–.

En dicha interlocutoria se admite la demanda presentada por TELEMOVIL impugnando actuaciones emitidas por este Consejo Directivo y, a su vez, se declara inadmisibile el reclamo contra una actuación emitida por la Superintendente de Competencia. Además, se tiene por parte a la demandante; se requiere informe a la autoridad demandada para que se pronuncie respecto a la existencia de los actos atribuidos; se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente; y, finalmente, se declara sin lugar la suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados.

#### **II. RENDICIÓN DEL INFORME REQUERIDO**

Ante el requerimiento formulado por este Honorable Tribunal en el punto 5 de la parte resolutive de la interlocutoria referida, se informa:

- A. Que este Consejo Directivo emitió a las doce horas y quince minutos del día quince de enero del corriente año una resolución en la que impuso a TELEMOVIL una multa por la

cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$4,138.20), por la comisión de la infracción contenida en el inciso 6° del artículo 38 de la Ley de Competencia.

- B. Además, se informa que este Consejo Directivo emitió, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de enero del corriente año, una resolución en que declaró improcedente el recurso de revocatoria presentado por TELEMOVIL, impugnando el acto administrativo aludido en la letra anterior.

### III. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

Por otra parte, ante el requerimiento del expediente administrativo, adjuntamos a este escrito el expediente identificado bajo el número SC-025/M/R-2008 (que consta de 1 pieza de 173 folios) que contiene todas las actuaciones correspondientes al procedimiento administrativo sancionador en que se emitieron las actuaciones cuestionadas en este proceso.

Vale aclarar que según el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Competencia: "*Si finalizado el procedimiento administrativo, el expediente fuere requerido por alguna autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, éste se les remitirá en el menor tiempo posible, junto con la pieza en la que se encuentren los documentos declarados como confidenciales, acompañado de una razón en la que conste una advertencia sobre el contenido confidencial de los mismos para que la autoridad judicial tome las providencias correspondientes*".

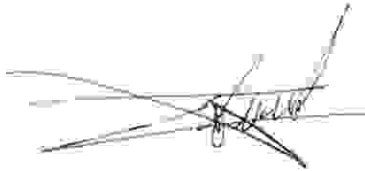
Así, es dable manifestarle a ese honorable Tribunal que la información contenida de folios 81 al 147 del expediente administrativo, ha sido declarada como confidencial y, como tal, es de carácter reservado en virtud de ser particularmente sensible a los intereses empresariales, comerciales u oficiales de los agentes económicos relacionados al procedimiento sancionador y, en consecuencia, es procedente solicitar a esa Sala que adopte las medidas correspondientes para restringir el acceso a la parte confidencial del expediente frente a sujetos que no aparezcan como interesados en este procedimiento y, de esa manera, garantizar la confidencialidad de dicha información

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- (a) Se admita el presente escrito;
- (b) Se tenga por parte al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA y se le de intervención directa a éste en el presente proceso;
- (c) Se tenga por rendido el informe requerido.
- (d) Se tenga por recibido el expediente administrativo solicitado (que consta de una pieza de 173 folios).

Señalamos para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en edificio Madre Selva, primer nivel, calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Asimismo, comisionamos para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cader Camilot, Carlos Elías Roque Bueso, Rafael Arnoldo Gómez Salazar, Gerardo Daniel Henríquez Angulo y Daniel Eduardo Olmedo Sánchez.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil nueve.



*Presentada a las doce horas diez minutos del treinta de julio de dos mil nueve, por Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de treinta y siete años de edad. Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, a quien identifico por medio de su DUI número 00331932-7, en original y seis copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley. Adjunta Expediente Administrativo número SC-025-M/ R-2008, a nombre de Telémovil, S.A., compuesto de una pieza con ciento setenta y tres folios útiles.*



1

1

1

1